



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 29/25

Buenos Aires, 10 de marzo del 2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por la Ley N° 6.764, la Resolución AGT N° 75/2018, el EXP A-01-00006104-9/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus arts. 124 y 125 establece que el Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, encontrándose dentro de sus funciones promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público, según texto consolidado por Ley N° 6.764, atribuye a la Asesora General Tutelar funciones de gobierno y administración para la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar (arts. 3°, 18° y 53°) así como la elaboración de criterios generales de actuación de sus integrantes (art. 5°).

Que, en este orden, corresponde a la Asesoría General Tutelar adoptar las medidas pertinentes a los efectos de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia, que permita asegurar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad.

Que toda actividad conducente a propender el eficaz cumplimiento de las misiones del Ministerio Público Tutelar debe ser contemplada como herramienta idónea para optimizar las funciones de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman este organismo.

Que la demanda espontánea de los/as interesados/as a través de las Oficinas de Atención Descentralizada, de las líneas telefónicas institucionales de acceso, de las Asesorías Tutelares y de los equipos interdisciplinarios que integran este Ministerio representan un canal directo de atención y asesoramiento que garantiza la protección de derechos y promueve el acceso a la justicia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que la atención de la demanda espontánea implica acciones extrajudiciales independientes de la actuación jurisdiccional, entre ellas, la interacción con organismos locales y nacionales, con miras a procurar vías ágiles para una pronta restitución de derechos afectados.

Que, desde esa perspectiva, es procedente revisar la normativa interna de este organismo con el propósito de reforzar los canales de atención a efectos de optimizar la celeridad y eficacia en el marco de las competencias establecidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.903.

Que la Resolución AGT N° 75/18 fue dictada en el ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 18 de la Ley N° 1.903 a la Asesoría General Tutelar, con el objeto de establecer pautas de actuación asociadas a la atribución dispuesta por el inc. 5 del art. 53 de dicha norma.

Que el inciso h) del art. 1° de la resolución citada establece que los/as Asesores/as Tutelares de Cámara ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo podrán realizar actividad judicial y extrajudicial propia de la primera instancia únicamente cuando haya sido dispuesto de manera expresa por la máxima autoridad del organismo y solo en los límites del objeto propio de una concreta disposición de ese tipo.

Que la Asesoría General Tutelar se encuentra facultada en los términos del inc. 4 del art. 18 de la Ley N° 1.903 para elaborar criterios generales de actuación para los/as Asesores/as Tutelares que integran este organismo, modificarlos y sustituirlos.

Que, en atención a lo expuesto, resulta procedente modificar la redacción del inciso h) del artículo 1° de la Resolución AGT N° 75/2018 a fin de ceñir la disposición expresa allí exigida exclusivamente a la actuación judicial y facilitar la actividad extrajudicial de las Asesorías Tutelares de Cámara en el marco de la normativa vigente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el inciso h) del artículo 1° de la Resolución AGT N° 75/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: "h) Los/as Asesores/as Tutelares de Cámara con competencia para actuar en el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo se encontrarán facultados/as para realizar actividad judicial propia de las funciones de primera instancia únicamente cuando haya sido dispuesto de manera expresa por el/la titular de la Asesoría General Tutelar en los términos del art. 53 inc. 5 de la Ley N° 1903, y solo en los límites del objeto propio de una concreta disposición de ese tipo."

Artículo 2.- Regístrese y publíquese en la página web del Ministerio Público Tutelar. Notifíquese a la Legislatura y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo, a las Asesorías Tutelares del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y a las Secretarías Generales que integran este Ministerio Público Tutelar. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. Nº	28/2025	Tº	XXVI
		Fº	68-70
		FECHA	10/3/2025

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

